

y del Estado Mayor Conjunto, así como de cada una de las Direcciones Generales de Política de Defensa, de Personal y de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa.

El Ministro de Defensa podrá designar otros Vocales permanentes o accidentales del Comité entre el personal de su Departamento o a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y, en su caso, de otros Departamentos interesados.

El Presidente podrá asimismo convocar a las reuniones del Comité a representantes de otros órganos de la Administración que tengan competencias atribuidas en relación con la presencia de Fuerzas de los Estados Unidos en España.

Art. 5.º 1. Para la formulación de las recomendaciones previstas en los artículos 39 y 40 del Convenio, se creará en la Sección española del Comité Permanente Hispano-Americano un Grupo de Asuntos Jurisdiccionales formado por un Subdirector general del Ministerio de Justicia o por un Magistrado destinado en dicho Departamento, que presidirá dicho Grupo, y que será designado por el Ministro de Justicia, por un representante del Ministerio Fiscal designado por el Fiscal general del Estado y por un Asesor jurídico militar designado por el Ministro de Defensa.

2. Las recomendaciones del Grupo de Asuntos Jurisdiccionales se harán llegar al Ministerio de Justicia, a través del Presidente de la Sección española del Comité, para que el Gobierno interese del Fiscal general del Estado que promueva ante el órgano jurisdiccional competente las actuaciones pertinentes para el cumplimiento de las previsiones del Convenio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-La Sección española del Comité Permanente Hispano-Norteamericano contará con las unidades administrativas y el personal

necesario para la debida eficacia y funcionalidad de la misma, en los términos que establezcan las relaciones de puestos de trabajo de los Ministerios de Defensa y de Asuntos Exteriores.

Segunda.-Se suprime la Secretaría Permanente del Consejo Hispano-Americano, con nivel orgánico de Subdirección General, existente en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-El Ministro de Defensa, de conformidad con el Ministro de Asuntos Exteriores, dictará las disposiciones complementarias para el funcionamiento de la Sección española del Comité Permanente Hispano-Norteamericano, cuya relación con la Sección norteamericana será objeto de normas de procedimiento acordadas por el propio Comité.

Segunda.-El Ministerio de Economía y Hacienda realizará las modificaciones presupuestarias pertinentes, en orden al cumplimiento de lo previsto en el presente Real Decreto.

Tercera.-Queda derogado el Real Decreto 2094/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 187, de 8 de agosto), así como todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Cuarta.-El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 14 de julio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JOAQUÍN ALMUNIA AMANN

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

17706 *CORRECCION de errores de la Orden de 31 de mayo de 1989 por la que se establecen las características técnicas y condiciones de ensayo de los equipos radioeléctricos portátiles o con antena incorporada, utilizados en el Servicio Móvil Terrestre, para obtención del certificado de aceptación radioeléctrica.*

Advertidos errores en el anexo a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 146, de fecha 20 de junio de 1989, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En el punto 3.4, línea 3.ª, donde dice: «... La señal de ensayo ...», debe decir: «... La señal de ensayo ...».

En el punto 3.7.1, línea 8.ª, donde dice: «Los equipos destinados a ser llevados ...», debe decir: «Los equipos destinados a ser llevados ...».

En el punto 4.4.1, línea 4.ª, donde dice: «... la frecuencia es la suma ...», debe decir: «... la frecuencia nominal de uno u otro de los canales adyacentes. Esta potencia es la suma ...».

En el punto 4.4.2.2, f), línea 3.ª, donde dice: «... leídos en el apartado de medida», debe decir: «... leídos en el aparato de medida».

En el punto 5.1.5.1, c), línea 18, donde dice: «... el valor del campo ...», debe decir: «... el valor del campo ...».

En el mismo punto y letra, línea 25, donde dice: «... generador y dB ...», debe decir: «... generador Y dB ...».

En el punto 5.4.2, línea 20, donde dice: «... obtenidos en los canales adyacentes ...», debe decir: «... obtenidos en los canales adyacentes ...».

En el punto 5.5.2, línea 7.ª, donde dice: «... circuitos de llamada ...», debe decir: «... circuito de llamada ...».

En el mismo punto, línea 10, donde dice: «... el receptor debe colarse en la posición ...», debe decir: «... el receptor debe colocarse en la posición ...».

En el punto 5.7.3, 2.ª línea, donde dice: «... Se estudiará en el lugar de ensayo ...», debe decir: «... Se situará en el lugar de ensayo ...».

COMISION INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

17707 *RESOLUCION de 21 de junio de 1989, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica del Ministerio de Asuntos Exteriores.*

Examinada la propuesta formulada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15, apartado 1, letra c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por el artículo primero de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la misma, y en el Real Decreto 469/1987, de 3 de abril.

Esta Comisión acuerda:

Primero.-Aprobar la relación de puestos de trabajo del personal funcionario correspondiente a la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica del Ministerio de Asuntos Exteriores, que se adjunta como anexo a la presente Resolución.

Segundo.-La relación de puestos de trabajo que se aprueba sustituye al catálogo de puestos de trabajo actualmente en vigor.

Tercero.-Los efectos de la relación de puestos de trabajo serán de 1 de julio de 1989.

Madrid, 21 de junio de 1989.-La Directora general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Elena Salgado Méndez.-El Director general de Organización de Puestos de Trabajo e Informática, Angel Martín Arebas.